



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Edición Especial

Martes 23 de Mayo de 2023

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **SECRETARÍA DE HACIENDA** ♦ Licitación Pública No. GES-SH-FIN-02/2023. ♦ **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Guía para la elaboración del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control. ♦ Reglamento Interior del Órgano Interno de Control.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



### LICITACIÓN PÚBLICA No. GES-SH-FIN-02/2023

Convocatoria para la contratación de Financiamientos, a cargo del Estado de Sonora a ser destinados a proyectos de inversión público productiva de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Convocatoria").

Con fundamento en: (i) el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal"); (ii) el artículo 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Sonora (la "Constitución Local"); (iii) en los artículos 1, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); (iv) los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, IV y VI, 8, fracción II, 10 fracción I, II, III, IX, 17, 18, 19, 20 Bis, 20 Ter, 20 Sexies, 22 Bis y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora (la "Ley de Deuda"); (v) los artículos 1, 3, 11, 12, 22 fracción II, 24, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción I y IV Apartado C, fracción I y IX y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (la "Ley Orgánica"); (vi) los artículos 1, 2, 3 y 6, fracción LXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda (el "Reglamento Interior"); (vii) la Sección I, Sección III, Sección IV, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); y (viii) los artículos 21, 25, 27, 30, 44 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento"); la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora (la "Secretaría" o el "Ente Público Convocante", respectivamente), a través de su titular, el C. Omar Francisco Del Valle Colosio; convoca a las instituciones financieras nacionales (las "Instituciones Financieras"), interesadas en participar, en el proceso competitivo mediante licitación pública (la "Licitación Pública"), para la contratación de Financiamientos hasta por la cantidad de \$2,100,000,000.00 (Dos mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la autorización contenida en el Decreto número 103, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 29 de diciembre de 2022 (el "Estado" y el "Decreto 103", respectivamente), respecto del cual, diversos apartados del mismo fueron reformados a través del decreto número 127, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 08 de mayo de 2023, dentro del tomo CCXI, Número 37, Sección I, para efectos de hacerlos congruentes con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Coordinación Fiscal (el "Decreto 127").

Para efectos de claridad, de conformidad con los términos y condiciones previstos más adelante, del monto total licitado, es decir, la cantidad de \$2,100,000,000.00 (Dos mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.): (i) \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), serán contratados a través de un Financiamiento que tendrá como fuente de pago un porcentaje de las Aportaciones Federales del FAFEF que le corresponden al Estado, según dichos términos se definen más adelante; y (ii) \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), serán contratados a través de un Financiamiento que tendrá como fuente de pago un porcentaje de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado, según dichos términos se definen más adelante.

*Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente Convocatoria, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda, en los Lineamientos y en el Reglamento, según corresponda.*



A. Calendario.

Calendario*				
Periodo de Inscripción para participar en la Licitación	Entrega de Bases	Talleres de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones.	Las Bases de la presente Licitación, según dicho término se define más adelante, serán publicadas en la misma fecha de publicación de la presente Convocatoria, a través de la página oficial de la Secretaría: <a href="https://hacienda.sonora.gob.mx/">https://hacienda.sonora.gob.mx/</a>	El taller de aclaraciones se llevará a cabo el 1 de junio de 2023 a las 11 am, hora de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones Financieras que hayan manifestado su interés en participar en la presente Licitación de conformidad con lo previsto más adelante.	El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el 12 de julio de 2023 a las 11 am, hora de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de manera presencial en la sala de juntas del despacho del secretario ubicado en el Palacio de Gobierno en la Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Col. Centenario, C.P. 83260; Hermosillo Sonora, México.	El fallo de la Licitación se dará a conocer, a más tardar, 2 días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a través de la página oficial de la Secretaría: <a href="https://hacienda.sonora.gob.mx/">https://hacienda.sonora.gob.mx/</a>  La fecha de firma de los Contratos de Crédito, según dicho término se define más adelante, se informará a las instituciones Financieras ganadoras mediante el acta de fallo.

\* El calendario arriba señalado podrá modificarse en los términos establecidos en la presente Convocatoria y sus Bases.

B. Especificación del Financiamiento respaldado por Aportaciones Federales (el "Financiamiento FAFEF").

Inciso	Características	
a)	Tipo de Financiamiento:	El Financiamiento FAFEF será instrumentado a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple (los "Contratos de Crédito FAFEF"), a ser celebrados entre el Estado, a través de la Secretaría; en su carácter de acreditado, y la o las Instituciones Financieras, en su carácter de acreditante, cuya oferta calificada resulte ganadora de conformidad con la presente Convocatoria y las Bases.
b)	Modalidad del Financiamiento FAFEF:	El Financiamiento FAFEF tendrá, entre otras, las siguientes características:  1. <u>Ente Público Contratante.</u> El Financiamiento FAFEF será contratado directamente por el Estado, a través del Poder



		<p>Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, que fungirá como acreditado, de conformidad con el o los Contratos de Crédito FAFEF.</p> <p>2. <b>Mecanismo de Pago.</b> El Estado constituirá, con una institución financiera mexicana autorizada para realizar operaciones fiduciarias de conformidad con la legislación aplicable, y en su carácter de fideicomitente, un fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago (el "<u>Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF</u>"), el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago del o los Contratos de Crédito FAFEF. La o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras conforme a la presente Licitación, tendrán el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF.</p> <p>Al respecto, el Estado mantendrá la afectación de hasta el 25% (Veinticinco por ciento) de las Aportaciones Federales del FAFEF, según dichos términos se definen más adelante, al Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF hasta la liquidación total de todas y cada una de las cantidades pendientes del o los Contratos de Crédito FAFEF.</p>
c)	<p><b>Monto Total del Financiamiento FAFEF Solicitado:</b></p>	<p>\$600,000,000.00 (Seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual no comprende los intereses, comisiones, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos (el "<u>Monto Total del Financiamiento FAFEF</u>").</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera podrá ser hasta por el total del Monto Total del Financiamiento FAFEF, en el entendido de que, el monto mínimo para presentar la oferta es de \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Las Ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>El Monto del Financiamiento FAFEF se contratará mediante la celebración del o los Contratos de Crédito FAFEF, en términos de lo establecido en el Decreto 103 y el Decreto 127, la presente Convocatoria y sus bases (las "<u>Bases</u>"), la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, el Reglamento, y la Ley de Deuda.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases, y los Lineamientos.</p>



d)	Destino	Los recursos derivados del o los Contratos de Crédito FAFEF a través del cual se implemente el Financiamiento FAFEF, deberán destinarse para financiar el costo de inversiones públicas productivas, en términos de los artículos 117, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Federal, 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera, y en específico dichos recursos deberán ser destinados a los Proyectos descritos en el Anexo A de la presente Convocatoria.
e)	Plazo:	<p>Para cada Contrato de Crédito FAFEF, el plazo del mismo será contado a partir de la fecha de firma de dicho Contrato de Crédito FAFEF, pero en todo caso, la vigencia de cada Contrato de Crédito FAFEF será hasta el 12 de septiembre de 2027, de conformidad con lo previsto en el inciso III, del artículo sexto del Decreto 103 y el inciso III, del artículo sexto del Decreto 127, <u>en el entendido de que:</u> (a) cada Contrato de Crédito FAFEF que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica para su vencimiento; y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n) (los “Plazos del Financiamiento FAFEF”).</p> <p>En cualquier caso, cada Contrato de Crédito FAFEF mediante el cual se implemente el Financiamiento FAFEF, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del acreedor respectivo.</p>
f)	Perfil de Amortización de Capital:	Perfil de amortización mensual específico de conformidad con la tabla de amortización preliminar que se adjunta como Anexo B de la presente Convocatoria.
g)	Periodo de Gracia:	El o los Contratos de Crédito FAFEF, a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF no contará con un periodo de gracia.
h)	Tipo de Tasa de Interés:	<p>El Estado ha optado por contratar el Financiamiento FAFEF bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la Tasa de Referencia, según dicho término se define más adelante, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.</p> <p>Para efectos de la oferta, se considerará la sobretasa que corresponda a la calificación preliminar, a fin de determinar la tasa efectiva.</p>
i)	Tasa de Referencia	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho



		días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet ( <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> ) (la “Tasa de Referencia” o la “Tasa TIIE”, indistintamente).
j)	Tasa Efectiva	<p>El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las ofertas calificadas presentadas por las Instituciones Financieras para el Financiamiento FAFEF, de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas.</p> <p>El o los Contratos de Crédito FAFEF se adjudicarán a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para el Estado.</p>
k)	Periodicidad de Pago de los Intereses:	Mensual sobre intereses vencidos.
l)	Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato de Crédito FAFEF que se adjuntará a las Bases y mientras se encuentre vigente el periodo de disposición del Contrato de Crédito FAFEF respectivo, el cual tendrá una vigencia contada a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición previstas en el modelo Contrato de Crédito FAFEF y hasta el 31 de diciembre de 2023.
m)	Recurso para otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:	<p>La cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 25% (veinticinco por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado de las aportaciones que reciba del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el “FAFEF” y las “Aportaciones Federales”, respectivamente), a que hace referencia el artículo 25, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplace, sustituya o complementen; y (ii) la cantidad de \$278,217,524.50 (Doscientos setenta y ocho millones doscientos diecisiete mil quinientos veinticuatro Pesos 50/100 M.N.), que corresponden al 25% (Veinticinco por ciento) del FAFEF del ejercicio 2023, año de contratación del Financiamiento FAFEF.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>



n)	Acreditado:	El Estado.
o)	Estructura del Fideicomiso para el Pago del Financiamiento FAFEF:	<p>Para la totalidad del Financiamiento FAFEF, el Estado afectará hasta el 25% (Veinticinco por ciento) de las Aportaciones Federales del FAFEF, las cuales serán afectadas en el Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF, el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago del o los Contratos de Crédito FAFEF. La o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras de la presente Licitación tendrán el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF.</p> <p>El Fideicomiso Fuente de Pago FAFEF operará bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá a cada Contrato de Crédito FAFEF dentro de dicho Fideicomiso será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Contrato de Crédito FAFEF y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Fuente de Pago FAFEF, el cual estará previsto dentro del clausulado de cada Contrato de Crédito FAFEF.</p>
p)	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	El Financiamiento FAFEF no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
q)	Instrumento Derivado que Cubra Riesgos de Tasas de Interés:	<p>En relación con cada Contrato de Crédito FAFEF, el Estado contratará uno o varios Instrumentos Derivados, bajo la modalidad "CAP" o "CAP SPREAD", y por el 50% (Cincuenta por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito FAFEF correspondiente, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato de Crédito FAFEF correspondiente.</p> <p>Los costos de contratación y mantenimiento de los Instrumentos Derivados deberán ser cubiertos con recursos ajenos al FAFEF o los recursos derivados del o los Contratos de Crédito FAFEF, por lo que el Estado deberá cubrir dichos costos con recursos propios.</p>
r)	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras para el Financiamiento FAFEF no podrán contemplar Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes en términos de la Ley de Disciplina Financiera.
s)	Lugar de recepción de las Ofertas de	De manera presencial en la sala de juntas del despacho del Secretario ubicado en el Palacio de Gobierno en la Calle



	Financiamiento FAFEF:	Comonfort y Dr. Paliza S/N, Col. Centenario, C.P. 83260; Hermosillo, Sonora, México.
t)	Fecha de recepción de las Ofertas de Financiamiento FAFEF:	12 de julio de 2023.
u)	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (e), (f), (k) y (m):	<p>(e) <u>Plazo</u>: Para cada Contrato de Crédito FAFEF, el plazo del mismo será contado a partir de la fecha de firma de dicho Contrato de Crédito FAFEF, pero en todo caso, la vigencia de cada Contrato de Crédito FAFEF será hasta el 12 de septiembre de 2027, de conformidad con lo previsto en el inciso III, del artículo sexto del Decreto 103 y el inciso III, del artículo sexto del Decreto 127, <u>en el entendido de que</u>: (a) cada Contrato de Crédito FAFEF que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica para su vencimiento; y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).</p> <p>(f) <u>Perfil de amortización de capital</u>: Perfil de amortización mensual específico de conformidad con la tabla de amortización preliminar que se adjunta como Anexo B de la presente Convocatoria.</p> <p>(k) <u>Periodicidad de pago de intereses</u>: Mensual sobre intereses vencidos; y</p> <p>(m) <u>Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento FAFEF</u>: La cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 25% (veinticinco por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado de las Aportaciones Federales que reciba del FAFEF, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo recemplace, sustituya o complementen; y (ii) la cantidad de \$278,217,524.50 (Doscientos setenta y ocho millones doscientos diecisiete mil quinientos veinticuatro Pesos 50/100 M.N.), que corresponden al 25% (veinticinco por ciento) del FAFEF del ejercicio 2023, año de contratación del Financiamiento FAFEF.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>
v)	Requisitos Adicionales de la Oferta:	Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:



		<p>a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</p> <p>b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</p> <p>c) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.</p>
w)	Calificaciones Preliminares:	Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes a más tardar un día hábil de anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.
x)	Posibilidad de Prepago:	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato de Crédito FAFEF, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.
y)	Fondo de Reserva:	<p>Cada Contrato de Crédito FAFEF contará con un fondo de reserva, mismo que será constituido en el Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF, y el cual:</p> <p>a) No podrá ser cubierto con los recursos derivados del Contrato de Crédito FAFEF respectivo.</p> <p>b) Deberá tener una fuente de fondeo distinta al FAFEF, es decir, deberá ser fondeado con Ingresos de Libre disposición del Estado.</p> <p>Cada Contrato de Crédito FAFEF contará, con un fondo de reserva, el cual se constituirá con recursos derivados de las aportaciones adicionales que el Estado realice al Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF, y el cual deberá mantener un saldo de conformidad con lo siguiente:</p>



		<p>a) Para el periodo que transcurra desde la primer Disposición del Crédito y hasta la primer Fecha de Pago, la cantidad equivalente a 2 (dos) veces el Servicio del Financiamiento del mes inmediato siguiente.</p> <p>Entendiendo por Servicio del Financiamiento la cantidad de principal e intereses que el Estado deberá pagar mensualmente conforme a los términos y condiciones del Contrato de Crédito FAFEF respectivo.</p> <p>b) Para el periodo que transcurra a partir de la primera Fecha de Pago y durante la vigencia del Contrato Crédito FAFEF respectivo, para las Fechas de Pago subsecuentes, las cantidades necesarias para mantener el DSCR Mínimo FAFEF, según dicho término se define más adelante, en el entendido de que, en ningún caso el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva podrá ser menor a las cantidades necesarias para cubrir al menos 1 (una) vez el Servicio del Financiamiento del mes inmediato siguiente.</p> <p>Lo anterior; en el entendido de que:</p> <p>En caso de que, en cualquier Fecha de Pago, el DSCR Secundario FAFEF, según dicho término se define más adelante, sea menor al DSCR Mínimo FAFEF, el Estado deberá aportar las cantidades adicionales al Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF que resulten necesarias para alcanzar DSCR Remedial FAFEF, según dicho término se define más adelante.</p> <p>En caso de que en cualquier Fecha de Distribución FAFEF, según dicho término se define más adelante, las cantidades en el Fondo de Reserva alcancen el DSCR Para Repartir Remanentes FAFEF, las cantidades excedentes sobre dicho DSCR Para Repartir Remanentes FAFEF deberán ser transferidas al Estado en términos de lo establecido en el Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF.</p> <p>Para efectos de lo anterior:</p> <p>"<u>DSCR Mínimo FAFEF</u>": Significa un DSCR Secundario FAFEF de 2.50x.</p> <p>"<u>DSCR para Repartir Remanentes FAFEF</u>": Significa un DSCR Secundario FAFEF de al menos 3.75x.</p> <p>"<u>DSCR Remedial FAFEF</u>": Significa un DSCR Secundario FAFEF mínimo de 2.60x.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



		<p>"DSCR Secundario FAFEF": Para cada Fecha de Pago, el resultado de dividir: (i) la suma de (a) el ingreso obtenido a través de las aportaciones de recursos propios realizadas por el Estado al Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF, y (b) el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en dicha fecha, entre (ii) la amortización de principal e intereses generados dentro Periodo de Pago correspondiente.</p> <p>"Fecha de Distribución FAFEF": Significan los Días Hábiles inmediatos siguientes a en los que el Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF reciba ministraciones derivadas de las Aportaciones Federales afectadas a dicho Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C. Especificación del Financiamiento respaldado por Participaciones Federales (el "Financiamiento FGP" y conjuntamente con el Financiamiento FAFEF, los "Financiamientos").

No.	Características	
a)	Tipo de Financiamiento:	El Financiamiento FGP será instrumentado a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple (los "Contratos de Crédito FGP", y conjuntamente con los Contratos de Crédito FAFEF, los "Contratos de Crédito"), a ser celebrados entre el Estado, a través de la Secretaría y en su carácter de acreditado, y las Instituciones Financieras, cuyas ofertas calificadas resulten ganadoras de conformidad con la presente Convocatoria y las Bases, y en su carácter de acreditante.
b)	Modalidad del Financiamiento FGP:	<p>El Financiamiento FGP tendrá, entre otras, las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Ente Público Contratante.</u> El Financiamiento FGP será contratado directamente por el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, que fungirá como acreditado, de conformidad con los Contratos de Crédito FGP.</li> <li>2. <u>Mecanismo de Pago.</u> El Estado constituirá, con una institución financiera mexicana autorizada para realizar operaciones fiduciarias de conformidad con la legislación aplicable; y en su carácter de fideicomitente, un fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso de Fuente de Pago FGP"), el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago de los Contratos de Crédito FGP. Las Instituciones Financieras que resulten ganadoras conforme a la presente Licitación, tendrán el</li> </ol>



		<p>carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago FGP.</p> <p>Al respecto, el Estado mantendrá la afectación al Fideicomiso de Fuente de Pago FGP, hasta la liquidación total de todas y cada una de las cantidades pendientes de pago al amparo de los Contratos de Crédito FGP, de hasta el 9.15% (nueve punto quince por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones que sean susceptibles de afectación, <b>incluyendo</b> las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que correspondan a los Municipios del Estado, equivalentes al 11.44% (once punto cuarenta y cuatro por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones que sean susceptibles de afectación, <b>excluyendo</b> las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que correspondan a los Municipios del Estado.</p>
c)	<b>Monto Total del Financiamiento FGP Solicitado:</b>	<p>Hasta la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (i) la constitución de los fondos de reserva; y (ii) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tales financiamientos, el cual no comprende los intereses, comisiones, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos (el "<u>Monto Total del Financiamiento FGP</u>").</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera podrá ser hasta por el total del Monto Total del Financiamiento FGP, en el entendido de que, el monto mínimo para presentar la oferta es de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>La oferta de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y los formatos establecidos en las Bases.</p> <p>El Monto del Financiamiento FGP podrá contratarse mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito FGP, en términos de lo establecido en el Decreto 103 y el Decreto 127, las Bases, en la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, en el Reglamento y la Ley de Deuda.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta)</p>



		días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.
d)	Destino:	<p>Los recursos derivados de los Contratos de Crédito FGP, a través del cual se implemente el Financiamiento FGP, deberán destinarse para financiar el costo de inversiones públicas productivas, en términos de los artículos 117, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Federal, así como el 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera, y en específico dichos recursos deberán ser destinados a los Proyectos descritos en el Anexo C de la presente Convocatoria.</p> <p>Para efectos de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el importe del Monto Total del Financiamiento FGP podrá incrementarse, conjunta o separadamente, hasta por las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de los fondos de reserva; y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FGP, incluyendo, sin limitar, la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés y contratación de calificadoras.</p>
e)	Plazo:	<p>Para el o los Contratos de Crédito FGP, el plazo de los mismos será contado a partir de la fecha de firma de dichos Contratos de Crédito FGP, pero en todo caso, la vigencia de los Contratos de Crédito FGP será hasta el 12 de septiembre de 2027, de conformidad con lo previsto en el inciso III, del artículo sexto del Decreto 103 y el inciso III, del artículo sexto del Decreto 127 en el entendido de que: (a) los Contratos de Crédito FGP que al efecto se celebren deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica para su vencimiento; y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n) (los “Plazos del Financiamiento FGP”).</p> <p>En cualquier caso, el o los Contratos de Crédito FGP mediante los cuales se formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las Instituciones Financieras respectivas.</p>
f)	Perfil de Amortización de Capital:	Perfil de amortización mensual específico de conformidad con la tabla de amortización preliminar que se adjunta como Anexo D de la presente Convocatoria.
g)	Periodo de Gracia:	El o los Contratos de Crédito FGP, a través de los cuales se implemente el Financiamiento FGP no contarán con un periodo de gracia.



h)	Tipo de Tasa de Interés:	<p>El Estado, por conducto de la Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento FGP bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIIE, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.</p> <p>Para efectos de la oferta, se considerará la sobretasa que corresponda a la calificación preliminar, a fin de determinar la tasa efectiva.</p>
i)	Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet ( <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> ).
j)	Tasa Efectiva:	<p>El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las ofertas calificadas presentadas por las Instituciones Financieras para el Financiamiento FGP, de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas.</p> <p>Los Contratos de Crédito FGP se adjudicarán a las Instituciones Financieras que hayan presentado la Ofertas Calificada que representen la menor Tasa Efectiva para el Estado.</p>
k)	Periodicidad de Pago de los Intereses:	Mensual sobre intereses vencidos.
l)	Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato de Crédito FGP que se adjuntará a las Bases y mientras se encuentre vigente el periodo de disposición de cada Contrato de Crédito FGP, el cual tendrá una vigencia contada a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición previstas en el modelo de Contrato de Crédito FGP y hasta el 31 de diciembre de 2023.
m)	Recurso para Otorgar como Fuente de Pago:	Hasta el 9.15% (nueve punto quince por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado derivados del Fondo General de Participaciones (el "FGP"), que sean susceptibles de afectación, incluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, equivalentes al 11.44% (once punto cuarenta y cuatro por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del FGP que sean susceptibles de afectación, excluyendo las participaciones



		derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, e incluyendo, sin estar limitado a, todos los anticipos, enteros, y ajustes que se cubran a cuenta de los mismos, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado, o en su caso, cualesquiera que en su caso los sustituyan o complementen por cualquier causa (las "Participaciones Federales").
n)	Acreditado:	El Estado.
o)	Estructura del Fideicomiso para el Pago del Financiamiento FGP:	<p>Para la totalidad del Financiamiento FGP, el Estado afectará al Fideicomiso de Fuente de Pago FGP, el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago de los Contratos de Crédito FGP, hasta el 9.15% (nueve punto quince por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del FGP que sean susceptibles de afectación, incluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, equivalentes al 11.44% (once punto cuarenta y cuatro por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del FGP que sean susceptibles de afectación, excluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado.</p> <p>Las Instituciones Financieras que resulten ganadoras de la presente Licitación tendrán el carácter de fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago FGP.</p> <p>El Fideicomiso Fuente de Pago FGP operará bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá a cada Contrato de Crédito FGP dentro de dicho Fideicomiso será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Contrato de Crédito FGP y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Fuente de Pago FGP, el cual estará previsto dentro del clausulado de cada Contrato de Crédito FGP.</p>
p)	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	El Financiamiento FGP no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
q)	Instrumento Derivado que Cubra Riesgos de Tasas de Interés:	En relación con el o los Contratos de Crédito FGP, la Secretaría deberá contratar uno o más Instrumentos Derivados que cubran los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dichos contratos (ya sea bajo la modalidad "swap", "cap" o "cap spread" o cualquier otra opción siempre y cuando esta última esté diseñada



		<p>para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura), por mínimo del 50% (cincuenta por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del o los Contratos de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año.</p> <p>En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del o los Contratos de Crédito FGP.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, en la inteligencia de que, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito FGP que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>
r)	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras para el Financiamiento FGP no podrán contemplar Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes en términos de la Ley de Disciplina Financiera.
s)	Lugar de Recepción de las Ofertas de Financiamiento:	De manera presencial en la sala de juntas del despacho del Secretario ubicado en el Palacio de Gobierno en la Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Col. Centenario, C.P. 83260; Hermosillo, Sonora, México .
t)	Fecha de Recepción de las Ofertas de Financiamiento:	12 de julio de 2023.
u)	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (e), (f), (k) y (m):	<p>(e) Plazo: Para el o los Contratos de Crédito FGP, el plazo de los mismos será contado a partir de la fecha de firma de dichos Contratos de Crédito FGP, pero en todo caso, la vigencia de los Contratos de Crédito FGP será hasta el 12 de septiembre de 2027, de conformidad con lo previsto en el inciso III, del artículo sexto del Decreto 103 y el inciso III, del artículo sexto del Decreto 127, <u>en el entendido de que:</u> (a) los Contratos de Crédito FGP que al efecto se celebren deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica para su vencimiento, y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).</p> <p>(f) <u>Perfil de Amortización de Capital:</u> Perfil de amortización mensual específico de conformidad con la tabla de amortización</p>



		<p>preliminar que se adjunta como Anexo D de la presente Convocatoria.</p> <p>(k) <b>Periodicidad de Pago de Intereses:</b> Mensual sobre intereses vencidos; y</p> <p>(m) <b>Recurso a Otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento FGP:</b> Hasta el 9.15% (nueve punto quince por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado derivados del FGP, que sean susceptibles de afectación, incluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, equivalentes al 11.44% (once punto cuarenta y cuatro por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del FGP que sean susceptibles de afectación, <b>excluyendo</b> las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, e incluyendo, sin estar limitado a, todos los anticipos, enteros, y ajustes que se cubran a cuenta de los mismos, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado, o en su caso, cualesquiera que en su caso los sustituyan o complementen por cualquier causa.</p>
v)	<b>Requisitos Adicionales de la Oferta:</b>	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</li><li>b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</li><li>c) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.</li></ul>
w)	<b>Calificaciones Preliminares:</b>	<p>Serán la o las calificaciones, emitidas por Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes</p>



		<p>al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases del presente Licitación Pública.</p>
x)	Posibilidad de Prepago:	<p>Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del o los Contratos de Crédito FGP, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.</p>
y)	Fondo de Reserva.	<p>El o los Contratos de Crédito FGP contarán, con un fondo de reserva, el cual se constituirá con recursos derivados de las Participaciones Federales que le serán asignadas a cada Contrato de Crédito y el cual deberá mantener un saldo de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) Para el periodo que transcurra desde la primer Disposición del Crédito y hasta la primer Fecha de Pago, la cantidad equivalente a 2 (dos) veces el Servicio del Financiamiento del mes inmediato siguiente.</p> <p>Entendiendo por Servicio del Financiamiento la cantidad de principal e intereses que el Estado deberá pagar mensualmente conforme a los términos y condiciones del Contrato de Crédito FGP correspondiente.</p> <p>b) Para el periodo que transcurra a partir de la primera Fecha de Pago y durante la vigencia del Contrato Crédito FGP, para las Fechas de Pago subsecuentes, las cantidades necesarias para mantener el DSCR Mínimo FGP, según dicho término se define más adelante, en el entendido de que, en ningún caso el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva podrá ser menor a las cantidades necesarias para cubrir al menos 1 (una) vez el Servicio del Financiamiento del mes inmediato siguiente.</p> <p>Lo anterior; en el entendido de que:</p> <p>En caso de que, en cualquier Fecha de Pago, el DSCR Secundario FGP, según dicho término se define más adelante, sea menor al DSCR Mínimo FGP, el Estado deberá aportar las cantidades adicionales al Fideicomiso de Fuente de Pago FGP que resulten necesarias para alcanzar DSCR Remedial FGP, según dicho término se define más adelante.</p>



	<p>En caso de que en cualquier Fecha de Distribución FGP, según dicho término se define más adelante, las cantidades en el Fondo de Reserva alcancen el DSCR Para Repartir Remanentes, las cantidades excedentes sobre dicho DSCR Para Repartir Remanentes FGP deberán ser transferidas al Estado en términos de lo establecido en el Fideicomiso de Fuente de Pago FGP.</p> <p>Para efectos de lo anterior:</p> <p><u>"DSCR Mínimo FGP"</u>: Significa un DSCR Secundario FGP de 4.50x.</p> <p><u>"DSCR para Repartir Remanentes FGP"</u>: Significa un DSCR Secundario FGP de al menos 7.00x.</p> <p><u>"DSCR Remedial FGP"</u>: Significa un DSCR Secundario FGP mínimo de 4.60x.</p> <p><u>"DSCR Secundario FGP"</u>: Para cada Fecha de Pago, el resultado de dividir: (i) la suma de (a) el ingreso obtenido a través de las Participaciones Asignadas, y (b) el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en dicha fecha, entre (iii) la amortización de principal e intereses generados dentro Periodo de Pago correspondiente.</p> <p><u>"Fecha de Distribución FGP"</u>: Significan los Días Hábiles inmediatos siguientes a en los que el Fideicomiso de Fuente de Pago FGP reciba ministraciones derivadas de las Participaciones Federales afectadas a dicho Fideicomiso de Fuente de Pago FGP.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

D. Disposiciones Generales.

1. La presente Convocatoria a la Licitación Pública, es abierta y se encuentra a disposición de las Instituciones Financieras interesadas para consulta en el sitio oficial de internet de la Secretaría: <https://hacienda.sonora.gob.mx/>
2. Las Bases del presente Licitación Pública serán publicadas en formato electrónico en la página oficial de internet de la Secretaría, en el sitio <https://hacienda.sonora.gob.mx/>, en la misma fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Las Instituciones Financieras que deseen participar en la presente Licitación Pública deberán manifestar su intención de participación de forma escrita mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [hacienda-despacho@sonora.gob.mx](mailto:hacienda-despacho@sonora.gob.mx), a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones, debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos



- de recibir notificaciones o cualquier documento relacionado con la presente Licitación Pública, así como acreditando estar autorizadas para operar como tales mediante la entrega electrónica de copia simple del acta constitutiva (y en su caso, modificaciones), de una identificación oficial del representante legal que solicite la inscripción y del poder de dicho representante legal con facultades para actos de administración.
3. El taller de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de ofertas, se llevarán a cabo en las horas, fechas y ligas y/o lugares, según corresponda, señalados en el calendario de la presente Convocatoria.
  4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
  5. Solo se podrán formalizar el o los Contratos de Crédito a los que hace referencia la presente Convocatoria con Instituciones Financieras nacionales.
  6. Las Instituciones Financieras podrán presentar ofertas por uno o ambos Financiamientos objeto de la presente Licitación Pública, en cualquier caso: (a) cada oferta deberá ser independiente y no estará condicionada al resultado de la otra; y (b) las Instituciones Financieras deberán presentar una oferta por cada financiamiento en la que se encuentren interesadas en participar, haciendo referencia expresa al mismo.
  7. Únicamente se recibirá una oferta por cada Institución Financiera, para cada financiamiento. En caso de que la Secretaría reciba más de una oferta respecto de un mismo financiamiento, podrá ser causal para desechar las ofertas de la Institución Financiera.

Para efectos de claridad, el proceso competitivo de cada financiamiento no se sujeta al proceso competitivo del otro, de tal manera que la Oferta Calificada ganadora de cada financiamiento no estará asociada ni podrá estar condicionada en ningún momento, a la oferta presentada para el otro financiamiento. De la misma manera, las Instituciones Financieras podrán presentar Ofertas solo por uno de los Financiamientos o ambos, sin que lo mismo afecte su postura o su participación en la presente Licitación.

8. La adjudicación de los Contratos de Crédito para la implementación del Financiamiento FAFEF y el Financiamiento FGP se hará a la o las Instituciones Financieras que presenten la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva.

Lo anterior, en el entendido de que, respecto de cada financiamiento, cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el total del Monto Total del Financiamiento FGP o el Monto Total de Financiamiento FAFF, según corresponda, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva inmediata siguiente, siempre y cuando la Tasa Efectiva no presente condiciones fuera de mercado, considerando las prácticas bancarias, así como las autorizaciones presupuestales y la fortaleza de las finanzas públicas del Estado. Lo anterior hasta alcanzar el total del Monto Total del Financiamiento respectivo o hasta agotar las Ofertas Calificadas.



9. El Financiamiento FAFEF y el Financiamiento FGP se adjudicarán con base en las Ofertas Calificadas presentadas para los mismos por cada Institución Financiera. Por lo anterior, en ningún caso se aceptarán contraofertas.
10. Únicamente se realizará la comparación de las ofertas para el Financiamiento FAFEF y el Financiamiento FGP, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria y en los términos previstos en las Bases.
11. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Disciplina Financiera, respecto al principio de máxima publicidad, en las ofertas que presenten las Instituciones Financieras participantes, se tendrá por no puesta, sin responsabilidad para el Estado, cualquier condicionante o restricción respecto a la divulgación de la información que forma parte de la oferta o relacionada con la confidencialidad de la misma. La simple presentación de una oferta se entenderá como aceptación tácita de los términos de la presente Convocatoria y las Bases y los demás documentos del Licitación Pública.
12. La Secretaría podrá indicar en las Bases supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta la presente Licitación Pública.
13. La Secretaría realizará la evaluación financiera de cada oferta presentada en los términos previstos en los Lineamientos, y dará a conocer a la o las Instituciones Financieras ganadoras del presente Licitación Pública en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.
14. La Secretaría podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y en las Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes.
15. Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, y en su caso las Bases, la presente Licitación Pública podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) No se reciba oferta alguna en el acto de presentación y apertura de ofertas; o todas las ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases;
  - b) Cuando la sobretasa contenida en las ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
  - c) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.
16. Ni la Secretaría, ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada de la implementación de la presente Licitación Pública, en caso de que:



- a) Se modifiquen la presente Convocatoria y/o las Bases y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases se especifican; o
  - b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación Pública conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
17. Las Instituciones Financieras participantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.
  18. Del acto de presentación y apertura de ofertas se levantará un acta circunstanciada, que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características; y (iii) la Tasa Efectiva ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y las Bases, así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar.
  19. Posterior a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, el Estado emitirá un acta de fallo, y se dará a conocer la misma, a más tardar, 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, en la página oficial de Internet de la Secretaría, en el sitio <https://hacienda.sonora.gob.mx/>. Dicha acta de fallo hará constar la denominación o razón social de la o las Instituciones Financieras ganadoras, las ofertas desechadas y su causa, así como cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.
  20. La Secretaría, será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación en relación con cualquier disposición contenida en las presente Convocatoria, las Bases y sus Anexos, así como a cualquier acto u omisión relacionado con la presente Licitación Pública.
  21. La Secretaría, podrá establecer mecanismos necesarios para, en su caso, llevar a cabo alguna o algunas de las actividades de la presente Licitación Pública, a través de medios remotos, o los que considere necesarios para la protección de la salud de los participantes, situación que deberá ser comunicada mediante los canales oficiales previstos en la presente Convocatoria y las Bases.

Hermsillo, Sonora, a 23 de mayo de 2023.

Estado Libre y Soberano de Sonora  
Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora

-----  
C. Omar Francisco Del Valle Colosio  
Secretario de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora



GOBIERNO  
DE SONORA

HACIENDA



Anexo A

Proyectos Financiamiento FAFEF

*(Se adjunta)*

Publicación electrónica  
sin validez oficial

Obras Financiamiento FAFEF

NÚM.	PROYECTO	TIPO DE OBRA	OBRA	MUNICIPIO	MONTO EN MILLONES DE PESOS	COMENTARIO
1	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	CARRETERAS ALIMENTADORAS	CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERA PUERTO PEÑASCO - EL GOLFO DE SANTA CLARA - SAN LUIS RÍO COLORADO	PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO	83	FAFEF
2	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD Y ANDADOR PEATONAL EN PLAYA PÚBLICA HUATABAMPITO, PRIMERA ETAPA	HUATABAMPO	100	FAFEF
3	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALLE SEGUNDA, ENTRE AV. KINO Y CONSTITUCIÓN	SAN LUIS RÍO COLORADO	60	FAFEF
4	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALZADA MONTERREY, ENTRE CONSTITUCIÓN Y NUEVO LEÓN	SAN LUIS RÍO COLORADO	84	FAFEF
5	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	17 CALLES ENTRE NÁHARI (ENTRE CALIFORNIA Y MIGUEL ALEMÁN, COL. URBANIZABLE 4, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE NÁHARI (ENTRE CALIFORNIA Y SAHUARIPA, COL. URBANIZABLE 6, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE JESÚS GARCÍA (ENTRE CAMPECHE Y QUINTANA ROO, COL. HIDALGO, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE GALEANA (ENTRE TABASCO Y CHIHUAHUA, COL. RÜNDO LEGAL, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE CANANFA (ENTRE CALIFORNIA Y MIGUEL ALEMÁN, COL. ZONA NORTE, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE COAHUILA (ENTRE NÁHARI Y CANANFA, COL. CUARTA DÍAZ, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE MORELOS (ENTRE SAHUARIPA Y QUINTANA ROO, COL. LADRILLERAS, CD. OBREGÓN, SON), BLVD. EMILIANO ZAPATA (ENTRE UNIÓN DE EJIDOS Y RUBÉN JARAMILLO, COMISARÍA DE PUERLO YAQUI, CAJEME, SON.), CALLE TABASCO (ENTRE BLVD. ELÍAS CALLES (200) Y ROFOLFO FÉLIX VALDÉZ (300), COL. CAMPESTRE Y CORTINAS, CD. OBREGÓN, SON.), BLVD. VILLA BONITA (ENTRE CALIFORNIA Y COAHUILA, COL. LUIS ERDMAN, CD. OBREGÓN, SON.), BLVD. MARTEL RODRÍGUEZ, BLVD. J.L. IBARRA, BLVD. ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, 16 DE SEPTIEMBRE, JOSÉ MA. MORELOS; NO REELECCIÓN; CENTENARIO; GUERRERO; PIPILA; TOSALCARIT; LÁZARO CÁRDENAS; VENUSTIANO CARRANZA; GUERRERO; JESÚS GARCÍA; GRACIANO SÁNCHEZ, MIGUEL HIDALGO; MARÍA A. MARA; BLVD. LADRILLERAS	CAJEME	104	FAFEF
6	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	17 CALLES ENTRE NÁHARI (ENTRE CALIFORNIA Y MIGUEL ALEMÁN, COL. URBANIZABLE 4, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE NÁHARI (ENTRE CALIFORNIA Y SAHUARIPA, COL. URBANIZABLE 6, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE JESÚS GARCÍA (ENTRE CAMPECHE Y QUINTANA ROO, COL. HIDALGO, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE GALEANA (ENTRE TABASCO Y CHIHUAHUA, COL. RÜNDO LEGAL, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE CANANFA (ENTRE CALIFORNIA Y MIGUEL ALEMÁN, COL. ZONA NORTE, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE COAHUILA (ENTRE NÁHARI Y CANANFA, COL. CUARTA DÍAZ, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE MORELOS (ENTRE SAHUARIPA Y QUINTANA ROO, COL. LADRILLERAS, CD. OBREGÓN, SON), BLVD. EMILIANO ZAPATA (ENTRE UNIÓN DE EJIDOS Y RUBÉN JARAMILLO, COMISARÍA DE PUERLO YAQUI, CAJEME, SON.), CALLE TABASCO (ENTRE BLVD. ELÍAS CALLES (200) Y ROFOLFO FÉLIX VALDÉZ (300), COL. CAMPESTRE Y CORTINAS, CD. OBREGÓN, SON.), BLVD. VILLA BONITA (ENTRE CALIFORNIA Y COAHUILA, COL. LUIS ERDMAN, CD. OBREGÓN, SON.), BLVD. MARTEL RODRÍGUEZ, BLVD. J.L. IBARRA, BLVD. ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, 16 DE SEPTIEMBRE, JOSÉ MA. MORELOS; NO REELECCIÓN; CENTENARIO; GUERRERO; PIPILA; TOSALCARIT; LÁZARO CÁRDENAS; VENUSTIANO CARRANZA; GUERRERO; JESÚS GARCÍA; GRACIANO SÁNCHEZ, MIGUEL HIDALGO; MARÍA A. MARA; BLVD. LADRILLERAS	ETCHOJOA	40	FAFEF

7	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	3 CALLES: JOSÉ MARÍA MORELOS (ENTRE VÍAS FLECK Y CHIHUAHUA), BLVD. ROBERTO ALDACO (ENTRE VÍAS FLECK Y LA PAZ), BENITO JUÁREZ (ENTRE CALLE SONORA Y BAJADA GRECO, COL. CAMPO CARRETERO)	MURIS	16	FAFEF
8	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	7 CALLES: CALLE ELISA SALGADO (ENTRE JESÚS GARCÍA Y AGUSTÍN DE ITURBIDE), CALLE IGNACIA FIMBRES (ENTRE ARROYO LA ZAPATERA Y ZARAGOZA), CALLE JESÚS GARCÍA (ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y ANTONIO GARCÍA), CALLE WOOLFOLK (ENTRE NIÑOS HÉROES E IGNACIA FIMBRES), CALLE DOCTOR RIVERA MAGALLON (ENTRE DOCTOR ARTURO BILLY IRIGOYEN Y OBREGÓN), CALLE BILLY IRIGOYEN (ENTRE RIVERA MAGALLON Y CALLE SIN NOMBRE), AVENIDA HIDALGO (ENTRE RIVERA MAGALLON Y AVENIDA KING)	MAGDALENA	11	FAFEF
9	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	6 CALLES: BLVD. NO REELECCIÓN (ENTRE BLVD. CENTENARIO Y CALLE MORELOS); BLVD. CUAUHTÉMOC (ENTRE BLVD. CAMPODÓNICO Y JIMÉNEZ); QUINTANA ROO (ENTRE JESÚS SALIDO Y GARCÍA MORALES); RODOLFO CAMPODÓNICO (ENTRE BLVD. CUAUHTÉMOC Y BLVD. RAFAEL J. ALMADA); QUINTANA ROO (ENTRE PESQUERÍA Y OTERO); JOSÉ MARÍA MORELOS (ENTRE GARCÍA MORALES Y CUAUHTÉMOC)	NAVOJOA	53	FAFEF
10	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	18 CALLES: AVENIDA AGUSTÍN YÁREZ (ENTRE LUIS DONALDO COLDSIO Y AGUSTÍN RODRÍGUEZ), AVENIDA FERROCARRIL (ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y GRAL. ANAYA), AV. ALDAMA (ENTRE ALLENDE Y CALLE 12), AV. SERNA (ENTRE CALLE 12 Y JIM BROST), AGUSTÍN RODRÍGUEZ (ENTRE AVENIDA OBREGÓN Y AVENIDA DEL RÍO), CALLE GUERRERO (ENTRE ARTICULO 70 Y AV. CAMINEROS), AVENIDA REFORMA (ENTRE CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y GRAL. ANAYA), GENERAL ANAYA (ENTRE AV. AGUSTÍN YÁREZ Y FOUSSSET), AV. ALDAMA (ENTRE GRAL. ANAYA Y CALLE ALLENDE), CALLE HERÓICO COLEGIO MILITAR (ENTRE AVENIDA OBREGÓN Y AVENIDA CUAUHTÉMOC), CALLE JUAN PABLO II (ENTRE CAMINO A EIDO EL CLARO Y CALLE DOCEAVA), AV. CUAUHTÉMOC (ENTRE CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y GENERAL ANAYA), AV. DEL RÍO (ENTRE CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y CALLE 13), CALLE DIEGO A MORENO (ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y AV. FERROCARRIL), AV. DE RÍO (ENTRE 5 DE MAYO E HIDALGO), AV. DE NAVOJOA (ENTRE 5 DE MAYO Y AV. DE NAVOJOA)	SANTA ANA	33	FAFEF
11	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	VIALIDADES URBANAS	1 CALLE: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TERÁN ENTRE MORELOS Y CALLE "C" NORTE	BENJAMÍN HILL	5	FAFEF

12	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALLE CONSTITUCIÓN ENTRE MONTERREY Y CALLE SEGUNDA	SAN LUIS RÍO COLORADO	11	FAFEF
				TOTAL	600	

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO  
DE SONORA

HACIENDA



Anexo B

Perfil de Amortización de Capital Financiamiento FAFEF

*(Se adjunta)*

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**Estado de Sonora**

Convocatoria Deuda Nueva - Tabla de Amortización Indicativa Financiamiento FAFEF

48 meses

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	1.1458%	13	1.9792%	25	2.3958%	37	2.8125%
2	1.1458%	14	1.9792%	26	2.3958%	38	2.8125%
3	1.1458%	15	1.9792%	27	2.3958%	39	2.8125%
4	1.1458%	16	1.9792%	28	2.3958%	40	2.8125%
5	1.1458%	17	1.9792%	29	2.3958%	41	2.8125%
6	1.1458%	18	1.9792%	30	2.3958%	42	2.8125%
7	1.1458%	19	1.9792%	31	2.3958%	43	2.8125%
8	1.1458%	20	1.9792%	32	2.3958%	44	2.8125%
9	1.1458%	21	1.9792%	33	2.3958%	45	2.8125%
10	1.1458%	22	1.9792%	34	2.3958%	46	2.8125%
11	1.1458%	23	1.9792%	35	2.3958%	47	2.8125%
12	1.1458%	24	1.9792%	36	2.3958%	48	2.8125%

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO  
DE SONORA

HACIENDA



Anexo C

Proyectos Financiamiento FGP

*(Se adjunta)*

Publicación electrónica  
sin validez oficial

Obras Financiamiento FGP

Nº	PROYECTO	TIPO DE OBRA	OBRA	MUNICIPIO	MONTO EN MILLONES DE PESOS	COMENTARIO
1	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALLE COMPLETA, AV. 12, ENTRE E.C. CARRETERA FEDERAL Y AV. 53	AGUA PRIETA	60	FGP
2	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	AV. 6 DE ABRIL, ENTRE PUEBLO VIEJO Y CALLE OBREGÓN / OBREGÓN ENTRE 6 DE ABRIL Y QUIROZ Y MORA / QUIROZ Y MORA ENTRE OBREGÓN Y CALLE 11	CABORCA	71	FGP
3	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	MODERNIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD REFORMA, ENTRE LAS CALLES 18 Y 24	EMPALME	21	FGP
4	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	AV. PRIMERO DE MAYO ENTRE BLVD. LAS AMÉRICAS Y CALLE SEXTA	EMPALME	27	FGP
5	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	MODERNIZACIÓN DE LA VIALIDAD AQUILES SERDÁN, EN EL TRAMO ENTRE OBELISCO Y CALLE 14	GUAYMAS	105	FGP
6	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	BLVD. GARCÍA MORALES. SEGUNDA ETAPA	HERMOSILLO	15	FGP
7	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALLE ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ. PRIMERA ETAPA	NOGALES	78	FGP
8	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERA Y GRIEGA DE CABORCA - PUERTO PEÑASCO	CABORCA	30	FGP

9	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERA LAGUNITAS - INDEPENDENCIA	SAN LUIS RÍO COLORADO	24	FGP
10	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	CONDUCCIÓN Y CONTROL PLUVIAL POR ARROYO "EL ALAMITO" CON VASO REGULADOR	AGUA PRIETA	80	FGP
11	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMOS DE BOMBEO	GUAYMAS	70	FGP
12	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	EMBOVEDAMIENTO DEL ARROYO "EL CALCHI" Y MUROS DE CONTENCIÓN A BASE DE GAVIÓN	GUAYMAS	15	FGP
13	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	REPRESO REGULADOR DE AVENIDAS	NOGALES	110	FGP
14	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO PLUVIAL SOBRE LA AVENIDA TECNOLÓGICO CON INICIO EN LA CALLE NATACIÓN KILOMETRO 1+200 HASTA LA CALLE TERRENATE KILOMETRO 1+440, INCLUYENDO PAVIMENTACIÓN DEL MISMO TRAMO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA	NOGALES	239	FGP

15	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO PLUVIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIO SOBRE LA AVENIDA TECNOLÓGICO INCLUYENDO LA PAVIMENTACIÓN DEL MISMO TRAMO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.	NOGALES	341	FGP
16	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONTINUACIÓN CONSERVATORIO DE MÚSICA "FRAY IVO TONEK"	GUAYMAS	12	FGP
17	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	EDIFICIOS PÚBLICOS	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE "CINEFCA SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO	HERMOSILLO	4	FGP
18	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	EQUIPAMIENTO DE SALUD	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL CENTRO MÉDICO "DR. IGNACIO CHÁVEZ" EN LAS ÁREAS DE IMAGENOLÓGIA, PEDIATRÍA Y GINECOLOGÍA	HERMOSILLO	34	FGP
19	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL	ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE BACERAC, AV. LOMA BONITA, CALLE SINALOA Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE / ELECTRIFICACIÓN RURAL CON TECNOLOGÍA SOLAR EN LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ DE LOS POZOS, CIÉNEGA DE HORCONES Y AGUA FRIA	BACERAC	4	FGP
20	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CON IDENTIDAD COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BAVISPE	BAVISPE	18	FGP

21	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE VISIÓN SOCIAL	DE CON	AGUA Y DRENAJE EN LOCALIDAD DE ARIBABI	HUACHINERA	8	FGP
22	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE VISIÓN SOCIAL	DE CON	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO CÍVICO	MAGDALENA	17	FGP
23	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL	ADECUACIÓN, REMODELACIÓN DE INMUEBLE HISTÓRICO "CENTRO AVENIDA DR. HOFFER" AV. TEHUANTEPEC Y AV. COMONFORT)	HERMOSILLO	35	FGP
24	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE TEHUANTEPEC EN EL TRAMO ROSALES-GALEANA	HERMOSILLO	9	FGP
25	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE COMONFORT EN EL TRAMO DR PALIZA-TEHUANTEPEC	HERMOSILLO	2	FGP
26	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE OBREGÓN EN EL TRAMO ROSALES-GARMENDIA	HERMOSILLO	5	FGP

27	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE VILLEGAS EN EL TRAMO BLVD. HIDALGO-TEHUANTEPEC	HERMOSILLO	3	FGP
28	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE MORENO EN EL TRAMO BLVD. HIDALGO-TEHUANTEPEC	HERMOSILLO	5	FGP
29	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE NO REELECCIÓN EN EL TRAMO ROSALES GARMENDIA	HERMOSILLO	10	FGP
30	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE HIDALGO NTE EN EL TRAMO MORENO-GALEANA	HERMOSILLO	7	FGP
31	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE HIDALGO SUR EN EL TRAMO ROSALES-GALEANA	HERMOSILLO	9	FGP
32	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE VELAZCO EN EL TRAMO VILLEGAS-PEDRO MORENO	HERMOSILLO	2	FGP

33	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE SERDÁN EN EL TRAMO ROSALES - MATAMOROS	HERMOSILLO	12	FGP
34	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE MATAMOROS EN EL TRAMO SERDÁN - MONTERREY	HERMOSILLO	3	FGP
35	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE GARMENDIA EN EL TRAMO NO REELECCIÓN - SERDÁN	HERMOSILLO	5	FGP
36	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	DEL MODERNIZACIÓN DE LA CALLE DR. PALIZA EN EL TRAMO ROSALES - GALEANA	HERMOSILLO	10	FGP
TOTAL					1,500	

Publicación electrónica  
sin validez oficial



Gobierno  
de **SONORA**

**HACIENDA**



Anexo D

Perfil de Amortización de Capital Financiamiento FGP

*(Se adjunta)*

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**Estado de Sonora**

Convocatoria Deuda Nueva - Tabla de Amortización Indicativa Financiamiento FGP

48 meses

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	1.1458%	13	1.9792%	25	2.3958%	37	2.8125%
2	1.1458%	14	1.9792%	26	2.3958%	38	2.8125%
3	1.1458%	15	1.9792%	27	2.3958%	39	2.8125%
4	1.1458%	16	1.9792%	28	2.3958%	40	2.8125%
5	1.1458%	17	1.9792%	29	2.3958%	41	2.8125%
6	1.1458%	18	1.9792%	30	2.3958%	42	2.8125%
7	1.1458%	19	1.9792%	31	2.3958%	43	2.8125%
8	1.1458%	20	1.9792%	32	2.3958%	44	2.8125%
9	1.1458%	21	1.9792%	33	2.3958%	45	2.8125%
10	1.1458%	22	1.9792%	34	2.3958%	46	2.8125%
11	1.1458%	23	1.9792%	35	2.3958%	47	2.8125%
12	1.1458%	24	1.9792%	36	2.3958%	48	2.8125%

Publicación electrónica  
sin validez oficial



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**

**Mayo 2023**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**MTRO. EDGAR ACUÑA SOLÍS**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica  
sin validez oficial

## PRESENTACIÓN

Todos los entes públicos del Estado están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del mismo, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad integridad, rendición de cuentas, perspectiva de género, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Asimismo, deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

El ejercicio de la gestión pública se basa en un marco normativo que regula e impulsa el desempeño de cada una de las partes que la conforman, con el fin de lograr una administración moderna, eficiente y transparente, en los aspectos legales y administrativos que la rigen.

El Reglamento Interior como instrumento administrativo y parte integral del marco normativo de los Servidores Públicos, busca mediante una definición clara y exacta de las esferas de competencia de cada una de las áreas que integran la estructura del Órgano Interno de Control asignado al Tribunal de Justicia Administrativa. Así como también, darle certeza jurídica a sus actuaciones.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento al marco de actuación del Órgano Interno de Control, se emite la presente Guía para la elaboración del Reglamento Interior, que tiene la finalidad de facilitar la actualización, armonización y operación de los cambios estructurales, estableciendo para ello el marco de atribuciones de la estructura orgánica básica.

Finalmente, la presente Guía proporciona los Lineamientos básicos, así como el procedimiento para la revisión y aprobación de la estructura y atribuciones presentadas en los mismos.

## CONTENIDO

	<b>Páginas</b>
<b>Introducción</b>	4
Objetivo de la Guía	5
<b>I. Conceptos básicos de Reglamento Interior</b>	
1. Definición	6
2. Objeto	6
3. Fundamento Jurídico	6
4. Requisitos formales	6
5. Función de los Reglamentos Interiores	7
<b>II. Consideraciones generales para la integración del Reglamento Interior</b>	
1. Técnica Reglamentaria	10
2. Causas que originan la actualización del Reglamento Interior	11
3. Quienes son responsables de la elaboración del Reglamento Interior	11
<b>III.- Estructura básica que debe contener el Reglamento Interior</b>	
1. Contenido del Reglamento Interior del OIC	12
2. Esquema Ilustrativo del Reglamento Interior del OIC	
Bibliografía	16

## INTRODUCCIÓN

La presente guía permite al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, disponga de una herramienta que le facilite elaborar su respectivo Reglamento Interior y unificar la metodología en la formulación de los mismos.

Además, describe con mayor precisión y exactitud el contenido y estructura que debe poseer el Reglamento Interior, pretendiendo se convierta en un sólido soporte de quien tiene la responsabilidad de elaborar o actualizar este tipo de documento normativo; así como el procedimiento a seguir en la revisión y aprobación de la estructura organizacional y ocupacional.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

## OBJETIVO DE LA GUÍA

Proporcionar a las y los servidores públicos que tienen la responsabilidad de elaborar o actualizar este tipo de documentos normativos, los elementos técnicos necesarios para la elaboración del Reglamento Interior, así como uniformar los criterios que permitan sistematizar la información contenida en los mismos.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

## I.- CONCEPTOS BASICOS DE REGLAMENTO INTERIOR

### Definición

El Reglamento Interior es un ordenamiento en el que se establece la estructura organizacional, las atribuciones y la adscripción de las áreas administrativas; asimismo determina la forma en que las y los titulares de las áreas podrán ser suplidos en sus ausencias.

### Objeto

El objeto del Reglamento Interior es establecer con toda claridad la estructura organizacional del Órgano Interno de Control asignado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como las atribuciones de cada titular de las unidades administrativas, dichas atribuciones deben agotar el ámbito de competencia otorgado al Órgano Interno de Control.

### Fundamento Jurídico

Artículos 1, 3 fracción XXI, 6, 7 fracción I, 9 fracción II, 10 fracción I, II, III, 15 y 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3 fracción VII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; numeral 7.1 Base Jurídica de las Facultades de Fiscalización; Fiscalización de la Gestión Pública de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; numeral 7.1 Base Jurídica de las Facultades de Fiscalización de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; artículo 64 fracción XV y 67 QUATER fracción I y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 1, 2, 2 BIS fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora; artículos 6, 7 fracción I de la Ley número 84 de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora; artículos 1 y 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y artículo 69 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, Tomo CCXI, Número 9 Secc. III, del día lunes 30 de enero del 2023.

### Requisitos formales:

Debe ser firmado por el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora. Para entrar en vigor debe de publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

## **Función de los Reglamentos Interiores:**

El reglamento nos permite ir al detalle de las situaciones contempladas en la ley y otras disposiciones normativas y tiene como función primordial regular y establecer el ámbito de competencia de cada una de las áreas que integran el Órgano Interno de Control, estableciendo con toda claridad las facultades que le son conferidas a cada una de ellas, detallando las situaciones contempladas en el orden normativo superior o complementándola.

En la estructura del Órgano Interno de Control; se contempla el nivel de Dirección General; y puede incluir unidades administrativas de menor nivel jerárquico siempre y cuando sus atribuciones encuentren vinculadas directamente con los programas sustantivos de la estructura o cuando realicen actos de autoridad.

### **A.- Objetivos del Reglamento Interior:**

Determinar las atribuciones de las áreas del Órgano Interno de Control, la delegación de facultades y la normatividad de sus actividades, de conformidad con las diversas disposiciones legales aplicables.

Establecer la competencia de las unidades administrativas del Órgano Interno de Control.

Determinar las facultades que son competencia exclusiva de los titulares de cada unidad y que deben ser ejecutadas directamente por ellos, así como establecer con claridad cuáles facultades son delegables a servidores públicos subalternos.

### **B.- Disposiciones Generales para la elaboración de un reglamento interior:**

- 1.- Evitar repetir un mismo verbo al inicio de cada atribución;
- 2.- Para ejercer una mejor función de dirección y control por parte de las unidades de mando, se recomienda que éstas no tengan más de seis áreas subordinadas;
- 3.- Una unidad de mando justifica su existencia cuando las funciones asignadas son congruentes con las atribuciones conferidas y cuando depende de ésta más de un área subordinada;
- 4.- La utilidad del Reglamento Interior radica en la veracidad de la información que contiene, por lo que es necesario mantenerlo permanentemente actualizado a través de revisiones periódicas;

- 5.- No utilizar en la elaboración del Reglamento Interior los verbos apoyar, coadyuvar, auxiliar y asistir, ya que son demasiado ambiguas;
- 6.- La determinación de objetos u objetivos deberá ser lo más claro posible y su redacción sencilla y en párrafos breves;
- 7.- La determinación de objetos u objetivos se harán con apego a las disposiciones conferidas por Ley;
- 8.- Se indicará la descripción del objeto u objetivo y de atribuciones usando los verbos en infinitivo;
- 9.- Se evitará el uso de adjetivos calificativos;
- 10.- Evitar subrayar conceptos;
- 11.- Las atribuciones deberán ordenarse de acuerdo a la importancia y naturaleza del área de que se trate;
- 12.- Las atribuciones sustantivas, son las que identifica la esencia del área administrativa para el cumplimiento de los objetivos, y las de apoyo, son las que facilitan y contribuyen al logro de las funciones sustantivas;
- 13.- Las atribuciones deberán ser congruentes con el objetivo del Órgano Interno de Control;
- 14.- Las atribuciones se agruparán por afinidad y siguiendo un orden lógico;
- 15.- Se procurará que la descripción de cada atribución no exceda de tres renglones;
- 16.- Evitar que de un puesto de mando dependa otro de igual nivel;
- 17.- Los nombres de los puestos serán acorde a las atribuciones y nivel jerárquico;
- 18.- Los nombres de los puestos deberán ser acordes a las denominaciones del catálogo de puestos que existe para los funcionarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora;
- 19.- Evitar que el Reglamento Interior, presente contradicciones;

- 20.- Que tengan al menos seis atribuciones por puesto aparte de las generalizadas;
- 21.- Todos los puestos mencionados en el Reglamento Interior deberán tener atribuciones;
- 22.- No duplicar atribuciones;
- 23.- Se mencionen las áreas que están bajo su cargo y que tienen que transcribirse al Reglamento Interior;
- 24.- No utilizar los mismos verbos de acción para describir las atribuciones de un jefe y subordinados. Los verbos deberán mencionar la acción de ejecución, operación de menor a mayor en la misma relación del nivel jerárquico, lo mismo con los verbos de supervisión, revisión, etc.;
- 25.- Respetar el principio de unidad de mando “cada puesto deberá tener un jefe”;
- 26.- Cuidar la numeración consecutiva de los artículos;
- 27.- Atribuciones muy obvias o demasiado sencillas no son recomendadas;
- 28.- No se transcriben al Reglamento Interior los puestos de los operativos administrativos, operativos, técnicos, chóferes, asistentes;
- 29.- Cada artículo no debe contener más de una norma. En el caso de que se requieran varias deben constar en párrafos numerados, los menos posibles;
- 30.- No repetir verbos en un párrafo;
- 31.- Evitar en la medida de lo posible el empleo de sinónimos;
- 32.- Utilizar frases breves y oraciones simples;
- 33.- Evitar el empleo de abreviaturas y siglas;
- 34.- Cuando se utilicen apartados para recoger enumeraciones o listas, la separación entre ellos debe ser, no con punto y aparte sino con coma o punto y coma;
- 35.- Las definiciones, cuando sean necesarias, deben aparecer en el lugar apropiado, sin que sea necesario dedicar un artículo para todas las contenidas en un mismo texto legal;
- 36.- Las cifras deben constar en letras;

37.- Se deben evitar los pleonasmos; y

38.- A efectos de utilizar lenguaje inclusivo, se deberá referirse a la persona titular.

## **II.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR.**

Técnica Reglamentaria.

Elaboración del proyecto, a partir de la legislación mexicana.

Es la acción de redactar adecuadamente normas jurídicas, así como la correcta aplicación de los conceptos generalmente utilizados, a fin de dar una clara comprensión de la misma.

La redacción y composición de textos normativos debe atender los siguientes principios:

1.- Claridad, en el sentido de que las disposiciones legales deben resultar comprensibles para el lector medio o, en su defecto, acercarse al máximo posible a esta comprensión;

2.- Brevedad, en el sentido de obtener lo anterior en el modo más económico posible, o sea, con el menor número de expresiones lingüísticas, evitando el crecimiento innecesario del texto normativo, y

3.- Precisión, en el sentido de que lo recogido en la norma no sólo sea inteligible, sino riguroso, sin ambigüedades, evitando que el sentido del reglamento se separe de lo pretendido por el redactor o que surjan disputas sobre lo realmente ordenado por la norma.

La parte normativa de una iniciativa de reglamento o ley, se divide en disposiciones permanentes y transitorias. La validez en el tiempo de las primeras es indefinida o se señale en las disposiciones transitorias el término de vigencia de las primeras, hasta en tanto no se expida una ley o reglamento posterior que las abrogue. Por lo que se refiere a las disposiciones transitorias, estas únicamente habrán de regir durante cierta etapa o para determinadas situaciones jurídicas, pero forman parte permanente del Reglamento Interior.

Desde otro punto de vista, la parte normativa puede dividirse en libros, títulos, capítulos, artículos, secciones, incisos, párrafos, entre otros. El artículo, constituye en la legislación mexicana, la unidad de división elemental del contenido normativo y se compone de uno o más párrafos, pudiendo dividirse cuando las necesidades del numeral así lo exijan,

10

utilizando letras o números romanos.

### **Causas que originan la actualización del Reglamento Interior:**

- 1.- Que se modifique el ámbito competencial del Órgano Interno de Control, así como en otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 2.- Que se realicen modificaciones a la estructura orgánica del Órgano Interno de Control.
- 3.- Que sin haber cambios en la estructura operacional, se modifique la distribución interna de la competencia de las unidades administrativas que la integran.

La actualización se realizará, entre otros motivos, cuando suceden cambios en la estructura orgánica básica del Órgano Interno de Control, ya sea por la creación, supresión, fusión, cambio de denominación, readscripción o modificación del nivel jerárquico de las unidades administrativas; cuando se modifiquen las disposiciones jurídicas aplicables o cuando se lleve a cabo una reasignación de atribuciones.

Quiénes son responsables de la elaboración del Reglamento Interior:

El Titular de Gestión Pública Preventiva, Control de Legalidad y Actualización Normativa del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, tendrá la responsabilidad de mantener actualizado y armonizado el presente instrumento administrativo y se encargará de llevar a cabo una revisión general de la estructura orgánica contenida en el anteproyecto de Reglamento Interior y someterlo a estudio, validación y autorización del Titular del Órgano Interno de Control.

Cumplidos los requisitos citados anteriormente, se ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, por parte del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

### III.- ESTRUCTURA BÁSICA QUE DEBE CONTENER EL REGLAMENTO INTERIOR.

Antes de iniciar la descripción de cada elemento que debe contener el Reglamento Interior, se inicia con un primer párrafo o proemio en el cual se establece el fundamento legal que se tiene para expedir el Reglamento Interior; en el caso del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa la facultad se fundamenta en los artículos 1, 3 fracción XXI, 6, 7 fracción I, 9 fracción II, 10 fracción I, II, III, 15 y 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3 fracción VII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; numeral 7.1 Base Jurídica de las Facultades de Fiscalización; Fiscalización de la Gestión Pública de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; numeral 7.1 Base Jurídica de las Facultades de Fiscalización de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; artículo 64 fracción XV y 67 QUATER fracción I y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 1, 2, 2 BIS fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora; artículos 6, 7 fracción I de la Ley número 84 de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora; artículos 1 y 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y artículo 69 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, Tomo CCXI, Número 9 Secc. III, del día lunes 30 de enero del 2023.

Contenido para Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa:

Los elementos básicos que debe contener este tipo de reglamento interior, podrán ser adecuados a la necesidad de la estructura del Órgano Interno de Control según sea el caso, y cada uno de ellos debe integrar un capítulo exclusivo con el orden que a continuación se indica:

- 1.- Considerandos.
- 2.- De las Disposiciones Generales.
- 3.- Del Órgano Interno de Control.
- 4.- Del Titular del Órgano Interno de Control.
- 5.- De las Atribuciones Genéricas de las Unidades de Auditoría, Investigación, Substanciación y de Gestión Pública Preventiva, Control de Legalidad y Actualización Normativa.
- 6.- De las Atribuciones Específicas de las Unidades de Auditoría, Investigación, Substanciación y de Gestión Pública Preventiva, Control de Legalidad y Actualización Normativa.
- 7.- De las Suplencias.

## 8.- Transitorios.

Contenido de cada uno de los capítulos:

### **Capítulo I. De las Disposiciones Generales.**

En este capítulo se debe hacer mención generalmente de la organización y el funcionamiento de Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa. Asimismo contar con un catálogo de conceptos, que definidas y explicadas, transparenten el actuar del Órgano Interno de Control.

### **Capítulo II. Del Órgano Interno de Control.**

Mencionará el objetivo de creación y funcionalidades generales y específicas del actuar del Órgano Interno de Control.

### **Capítulo III. Del Titular del Órgano Interno de Control.**

En este capítulo del Reglamento Interior deberá señalar las atribuciones de la persona Titular del Órgano Interno de Control las cuales se determinarán de acuerdo con las facultades y obligaciones que las disposiciones legales aplicables le confieren expresamente, como son la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora y otras Leyes, Reglamentos o Decretos que rijan la operación del Órgano Interno de Control.

### **Capítulo IV. De las Atribuciones Genéricas de las Unidades de Auditoría, Investigación, Sustanciación y de Gestión Pública Preventiva, Control de Legalidad y Actualización Normativa.**

En este capítulo se establecerá que al frente de cada unidad, habrá una persona Titular quienes, siendo técnica y administrativamente responsables del funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, se auxiliarán según el caso, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto. Las atribuciones asignadas para estas unidades administrativas contienen la descripción de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control, necesarios para la realización de las actividades sustantivas de dichas áreas administrativas

### **Capítulo V. De las Atribuciones Específicas de las Unidades de Auditoría, Investigación, Sustanciación y de Gestión Pública Preventiva, Control de Legalidad y Actualización Normativa.**

Este apartado del Reglamento Interior sólo se establecerán las atribuciones específicas de las personas titulares de las unidades quienes deberán acordar con la o el Titular del Órgano Interno de Control los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad, enumerando todas y cada una de ellas, dentro del capítulo respectivo.

## **Capítulo VI. De las suplencias.**

Este apartado es de inclusión obligatoria dentro del Reglamento Interior, en él se debe de establecer el mecanismo de suplencia de las personas Titulares de cada una de las unidades administrativas durante sus ausencias temporales, así como en las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control.

### **Transitorios**

Dentro de todo Reglamento Interior, es necesario no olvidar los artículos transitorios, mismos que se establecen al final de los ordenamientos jurídicos. En estos artículos se debe señalar la fecha en que el Reglamento Interior entrará en vigor, las disposiciones administrativas que quedan abrogadas en virtud de dicho Reglamento y a efecto de no incurrir en omisión de alguna de ellas se deberá de incluir al final de estas el texto "y las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento", asimismo, se establecerá que los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior, así como establecer que la persona titular del Órgano Interno de Control queda facultado(a) para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

### **Organigrama Estructural**

Se deberá incluir el organigrama estructural, mismo que representa la organización y las líneas de mando del Órgano Interno de Control, mismo que debe coincidir con la estructura establecida en el artículo correspondiente.

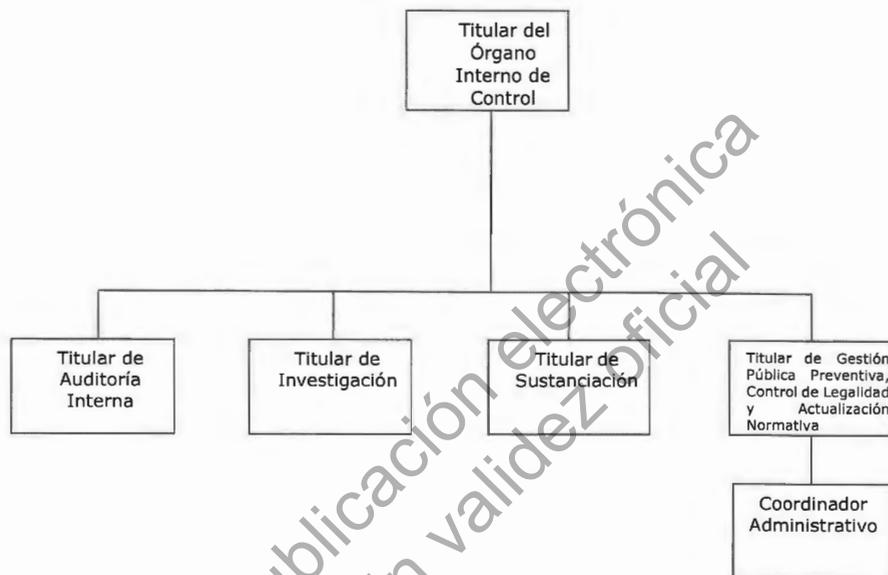
### **El Esquema Ilustrativo**

Deberá apegarse a lo dispuesto en el apartado de la estructura básica que debe contener el Reglamento Interior de la presente guía y podrán ser adecuados a la necesidad de la estructura del Órgano Interno de Control según sea el caso.

### Ejemplo de Organigrama Estructural:

Órgano Interno de Control asignado al Tribunal de Justicia Administrativa.

Organigrama estructural



## BIBLIOGRAFIA

Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción  
Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización  
Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora

Ley número 84, de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora

Ley número 85, del Sistema Estatal Anticorrupción

Guía Técnica para la Elaboración de Reglamentos Internos de la Secretaría de la Contraloría General, octubre 2022

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora

Dado en la residencia del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora al mes de mayo del dos mil veintitrés.

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**



MTRO. EDGAR ACUÑA SOLIS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA

16

**EL TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 QUATER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO BAJO LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con los artículos 64 fracción XV y 67 QUATER fracción I y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y artículo 69 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionalmente Autónomos serán designados por el Congreso del Estado de Sonora.

Que el artículo 67 QUATER de dicha Ley, señala que los titulares de los Órganos Internos de Control son responsables del control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero de los organismos constitucionalmente autónomos, así como del cumplimiento de las obligaciones de sus servidores públicos.

Que los titulares de los Órganos Internos de Control deben de contar para su operación y funcionamiento con una estructura que debe incluir las áreas de Auditoría Interna, Investigación y Sustanciación; cuyos titulares y su personal serán designados por el Contralor Interno.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero fracciones XXII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, los Órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes y entidades públicas, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

Que para el correcto cumplimiento de las atribuciones que la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora le confiere al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, es necesario expedir un Reglamento Interior mediante el cual se regule la estructura y funcionamiento de este, así como las atribuciones que le corresponderán a las áreas que integran su estructura orgánica.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



# REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El Presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Auditor Interno: Servidora o servidor público que, conforme a las funciones y atribuciones conferidas en el presente ordenamiento, realizará los trabajos en materia de auditoría;
- II. Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- III. Contralor Interno: El Titular del Órgano Interno de Control;
- IV. Expediente de presunta responsabilidad Administrativa (EPRA): Expediente derivado de la investigación que se realiza al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;
- V. Falta administrativa grave: Faltas administrativas de las y los servidores públicos calificadas como tales en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, cuya sanción corresponde imponerla al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora;
- VI. Falta administrativa no grave: Faltas administrativas de las y los servidores públicos calificadas como tales en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, cuya sanción corresponde imponerla al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora;
- VII. Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refiere la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, cuya sanción corresponde imponerla al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora;
- VIII. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA): El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades y

2

Sanciones para el Estado de Sonora, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y la presunta responsabilidad de la o el Servidor Público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;

- IX. Investigadora: Área responsable de realizar la investigación de presuntas faltas administrativas de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, conforme a las funciones y atribuciones conferidas en el presente ordenamiento;
- X. Manual: Manual de Organización y de Procedimientos del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora;
- XI. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora; y
- XII. Reglamento: Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora;
- XIII. Sustanciadora: Área responsable de sustanciar y resolver el procedimiento administrativo por faltas no graves, conforme a las funciones y atribuciones conferidas en el presente ordenamiento;
- XIV. Tribunal: Organismo Público Autónomo.

## CAPÍTULO II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ARTÍCULO 3.-** El Órgano Interno de Control es el responsable del control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero del Tribunal, del cumplimiento de las obligaciones de sus servidores públicos, así como de la investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas.

**ARTÍCULO 4.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 67 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Órgano Interno tiene autonomía presupuestaria, técnica y de gestión.

**ARTÍCULO 5.-** El Órgano Interno de Control, además de las atribuciones previstas en el artículo 67 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa tratándose de omisiones que sean calificadas como faltas administrativas no graves;

- II. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- III. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, establecer un control interno y coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación en lo respectivo a los recursos y participaciones federales; y
- IV. Presentar denuncias por hechos constitutivos de delitos ante la Fiscalía Especializada en Materia Anticorrupción;
- V. Las demás previstas en el presente Reglamento u otras disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** El Órgano Interno de Control deberá observar lo previsto en las siguientes disposiciones normativas que a continuación se señalan:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora;
- VI. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;
- VII. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- VIII. Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora;
- IX. Código Penal del Estado de Sonora; y
- X. Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa; y
- XI. Los demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 7.-** Para el ejercicio de las funciones de los asuntos que competen al Órgano Interno, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Titular de Auditoría Interna;
- II. Titular de Investigación;
- III. Titular de Sustanciación; y
- IV. Titular de Gestión Pública Preventiva, Control de Legalidad y Actualización Normativa.

**ARTÍCULO 8.-** El Órgano Interno de Control, a través de su estructura orgánica, conducirá sus actividades en forma programática y en base a las políticas que el mismo establezca para el logro de sus objetivos.

**ARTÍCULO 9.-** Las y los servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control se conducirán en forma responsable y ética, en razón de las funciones que desempeñen.

### **CAPÍTULO III DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**ARTÍCULO 10.-** El Contralor Interno será designado de conformidad a lo previsto en el artículo 64, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**ARTÍCULO 11.-** El Órgano Interno de Control estará a cargo de su Titular, quien será el superior jerárquico de las y los servidores públicos adscritos al mismo; y responsable de las relaciones institucionales con las unidades y áreas administrativas del Tribunal.

**ARTÍCULO 12.-** El Contralor Interno para el mejor cumplimiento de sus facultades, podrá disponer de asesoría externa especializada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 67 QUATER, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**ARTÍCULO 13.-** El trámite y resolución de los asuntos competencia del Órgano Interno, corresponden a su Titular, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Dirigir la política general del Órgano Interno;
- II. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que debe observar el Tribunal;



- III. Emitir y mantener actualizado el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control;
- IV. Expedir y mantener actualizado el Código de Ética y Conducta del Órgano Interno de Control;
- V. Expedir y mantener actualizados los manuales de organización, procedimientos y los demás instrumentos administrativos que den certeza jurídica de actuación del Órgano Interno de Control;
- VI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como establecer un control interno y coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación en lo respectivo a los recursos federales y participaciones federales, cuando este sea el caso;
- VII. Formular y someter a la aprobación del Congreso del Estado el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Órgano Interno de Control;
- VIII. Ejercer el presupuesto aprobado al Órgano Interno de Control, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Designar, nombrar y remover a los titulares de las áreas adscritas al Órgano Interno de Control y demás personal;
- X. Elaborar el programa anual de actividades y el programa anual de auditorías del Órgano Interno de Control;
- XI. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con las funciones del Tribunal y darle el seguimiento oportuno;
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo del Órgano Interno de Control;
- XIII. Administrar y mantener actualizado el micro sitio del Órgano Interno de Control;
- XIV. Promover, celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas para la mejora continua de las labores y de cumplimiento del Órgano Interno de Control;
- XV. Fijar los períodos vacacionales que deberá tomar el personal adscrito al Órgano Interno de Control, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables;

- XVI. Elaborar el acta de entrega recepción al concluir su encargo;
- XVII. Dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, respondiendo como sujeto obligado con apego a la Ley General de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y
- XVIII. Las demás que en esta materia determinen las leyes y reglamentos.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS ÁREAS DE AUDITORÍA,  
INVESTIGACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA PREVENTIVA,  
CONTROL DE LEGALIDAD Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA**

**ARTÍCULO 14.-** Al frente de cada Área habrá una persona titular quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con el Contralor Interno el despacho de los asuntos del desempeño de su cargo;
- II. Mantener informado al Contralor Interno sobre el desarrollo y seguimiento de las funciones que se les encomiende;
- III. Presentar para su aprobación los programas y proyectos que se elaboren en el ejercicio de sus funciones al Contralor Interno;
- IV. Formular los requerimientos necesarios a las Unidades Administrativas del Tribunal, para que le sea proporcionada la información necesaria para la integración de los expedientes en trámite, ya sea por un procedimiento de investigación de responsabilidades administrativas o cuando se trate de una auditoría interna;
- V. Coordinarse con el personal que tenga asignado a su área las labores encomendadas; y establecer mecanismos de integración e interacción que propicien el cumplimiento de las funciones competencia del Órgano Interno de Control, en observancia a las políticas, objetivos y metas programadas;
- VI. Promover la capacitación de sus integrantes con el objetivo de elevar la calidad, la eficacia y eficiencia de su función;
- VII. Generar informes trimestrales al Contralor Interno en relación a los avances de los programas de trabajo; y



- VIII. Realizar actuaciones, diligencias y todo tipo de notificaciones de su competencia por sí o a través del personal que designe para tales efectos el Contralor Interno.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA,**  
**INVESTIGACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA PREVENTIVA,**  
**CONTROL DE LEGALIDAD Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA**

**ARTÍCULO 15.-** La persona Titular de Auditoría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e integrar un Programa Anual de Auditoría que abarque sus funciones de auditoría, de control interno, de evaluación del desempeño, visitas inspecciones, investigaciones, registro patrimonial, actos de entrega recepción por conclusiones de encargo; así como acciones para prevenir actos de corrupción;
- II. Realizar auditorías para evaluar que los recursos asignados al Tribunal se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados;
- III. Dirigir la integración y, en su caso, actualización de criterios, normas, procedimientos, métodos y sistemas que permitan la práctica de las auditorías, inspecciones, revisiones, así como seguimiento a las mismas y proponerlas al Contralor Interno;
- IV. Elaborar informes de resultados de las auditorías, inspecciones, revisiones y seguimiento para dar a conocer al Tribunal los resultados de la fiscalización practicada, haciendo del conocimiento al Contralor Interno para su aprobación;
- V. Presentar ante la persona titular del área Investigación, los informes de presuntos hechos irregulares que se adviertan derivado de las auditorías practicadas;
- VI. Requerir información al Tribunal para la práctica de auditorías, inspecciones, revisiones, así como para el seguimiento de observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Interno, o en su caso observaciones determinadas por entes fiscalizadores;
- VII. Verificar que las funciones de los servidores públicos sean con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y eficiencia durante el desempeño de sus funciones;

- VIII. Verificar el levantamiento físico del inventario de bienes, inmuebles, infraestructura y construcción en proceso;
- IX. Participar en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, así como a los eventos de desincorporación, donación, venta y otros, de activos no útiles al Tribunal;
- X. Realizar auditorías específicas tales como financieras, presupuestales, del desempeño, legales y de obra pública;
- XI. Llevar a cabo los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Contralor Interno.

**ARTÍCULO 16.-** La persona Titular de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Tribunal, por conductas sancionables de conformidad con la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- II. Investigar los hechos denunciados constitutivos de presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Tribunal, por conductas sancionables en términos de conformidad con la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- III. Implementar un registro cronológico o libro de gobierno, de todas las denuncias recibidas, investigaciones iniciadas y acciones realizadas hasta la resolución de cada una;
- IV. Citar, cuando lo estime necesario, a la persona denunciante para la ratificación de la denuncia, dicha facultad puede hacerse extensiva, para la citación de otros servidores públicos del Tribunal que tengan conocimiento de los hechos denunciados, a fin de constatar la veracidad de los mismos, o en su caso, aporten elementos, datos o indicios que complementen las investigaciones en contra de él o los denunciados;
- V. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa;



- VI. Registrar los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Contralor Interno.

**ARTÍCULO 17.-** La persona Titular de Sustanciación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas, en los asuntos relacionados con faltas administrativas no graves, de los servidores públicos establecidos en el Título Tercero del Capítulo Primero de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- II. Instruir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, respecto de los servidores públicos establecidos en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Sala Superior del Tribunal;
- III. Remitir, una vez desahogada la audiencia inicial los autos originales del expediente al Tribunal, cuando se trate de asuntos relacionados con faltas administrativas graves previstas en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- IV. Recibir, tramitar y resolver, según sea el caso, los recursos que se interpongan en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en contra de las resoluciones o actuaciones que se deriven de los procedimientos de responsabilidades; y
- V. Llevar a cabo los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Contralor Interno.

**ARTÍCULO 18.-** La persona Titular de Gestión Pública Preventiva, Control de Legalidad y Actualización Normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el cumplimiento de las normas de control interno y la evaluación de la gestión pública, así como elaborar proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control interno;

- II. Elaborar y actualizar el Reglamento Interior, Manuales de Organización y de Procedimientos y demás instrumentos administrativos que garanticen la certeza jurídica de actuar del Órgano Interno de Control;
- III. Evaluar y acreditar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda al Contralor Interno;
- IV. Contribuir en la planeación del Comité de Control y Desempeño Institucional;
- V. Promover el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tribunal en materia de Control Interno y fortalecimiento institucional;
- VI. Coordinar acciones para evaluar los riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Tribunal;
- VII. Colaborar con el Tribunal de forma permanente en el proceso de Administración de Riesgos;
- VIII. Sugerir al Contralor Interno medidas preventivas que tiendan a garantizar la efectividad y transparencia de las operaciones del Tribunal;
- IX. Sugerir al Contralor Interno la implementación de controles internos que prevenga actos u omisiones en las áreas adscritas del Tribunal que pudieran constituir en posibles faltas administrativas;
- X. Proponer al Contralor Interno, las intervenciones que en materia de control interno y la evaluación de la gestión pública se deban integrar al plan anual de trabajo y de evaluación;
- XI. Coordinar las acciones relacionadas a fortalecer los sistemas preventivos de legalidad en los actos, resoluciones o determinaciones administrativas del Tribunal, y cuando así lo solicite alguna área;
- XII. Establecer, operar y evaluar el Sistema Integral de Archivos.
- XIII. Evaluar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno;
- XIV. Coordinarse con las personas titulares de las áreas que conforman el Órgano Interno de Control del Tribunal, la información y sustento que permita al Titular estar condiciones óptimas de presentar ante la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, en la primera quincena del mes de



septiembre de cada año, el informe que contenga los resultados del ejercicio de su encargo;

- XV. Llevar a cabo los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Contralor Interno.

## **CAPÍTULO VI SUPLENCIAS**

**ARTÍCULO 19.-** El Contralor Interno podrá ser sustituido temporalmente en sus ausencias no mayores a treinta días hábiles previa notificación a la Comisión de Fiscalización del Congreso de Estado de Sonora, por la persona titular de Sustanciación o de Gestión Pública Preventiva, Control de Legalidad y Actualización Normativa.

**ARTÍCULO 20.-** En ausencias mayores a lo previsto en el artículo anterior, será el Pleno del Congreso del Estado de Sonora quien hará la designación de la persona encargada del despacho.

**ARTÍCULO 21.-** Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas del Órgano Interno de Control, no mayores a treinta días hábiles, serán sustituidas por el servidor público que designe el Contralor Interno, y tendrá el carácter de encargado del despacho de los asuntos del área respectiva.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberán elaborar los manuales de organización y de procedimientos del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**TERCERO.-** Dentro del plazo de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberán elaborar la Guía de Investigación, Sustanciación y Resolución en materia de responsabilidades administrativas; atención a quejas, peticiones, reconocimientos y denuncias ciudadanas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativas del Estado de Sonora.

**CUARTO.-** Dentro del plazo de 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá elaborar la guía que norma la realización de auditorías por parte del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**QUINTO.-** Dentro del plazo de 150 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá elaborar el código de ética que conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, impere una conducta digna que responda a las necesidades del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA**

  
**MTR. EDGAR ACUÑA SOLÍS**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHABIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica  
sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCXIEE-23052023-9B4D2CF03

